



ASESORES / ABOGADOS / AUDITORES / ECONOMISTAS

Número 2

FEBRERO 2020

**EN ESTE NÚMERO:**

- 1.- Obligaciones formales.
- 2.- Novedades en materia Social, Laboral y de Empleo.

## 1.- OBLIGACIONES FORMALES

**DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS (Mod. 347):** Declaración de operaciones (ingresos y pagos) de más de 3.005,06 euros del ejercicio 2019.

- **Plazo:** Del 1 de febrero al 29 de febrero.
- **Operaciones a declarar.** Las llevadas a cabo con clientes y proveedores que en conjunto superen durante el ejercicio 2019 la cantidad de 3.005,06 euros, I.V.A. incluido.

En todo caso se incluirán las operaciones inmobiliarias, las operaciones financieras, los anticipos de clientes y a proveedores.

- **Además,** están obligados también a declarar las empresas (personas físicas ó en régimen de atribución de rentas) incluidas en el sistema de estimación objetiva y régimen simplificado de IVA.

Las operaciones de cobro y pago realizadas en efectivo metálico por importe superior a 6.000 euros deberán ser identificadas de forma separada.

- **No se declaran:** las operaciones que hayan sido objeto de retenciones, tales como salarios, intereses, retribuciones profesionales, pagos a empresas en régimen de modulo. Tampoco las operaciones exportaciones-importaciones declaradas a través de Aduana y las adquisiciones y entregas intracomunitarias.

***Dada la importancia de este impuesto y en vista a su correcta cumplimentación, es aconsejable comprobar las cantidades a declarar con la de sus clientes y proveedores.***

**\*\*Subida del IPC de un 0,8%\*\***

DESPACHO en 03710 Calpe, Avda. Gabriel Miró, 13-1º Ptas. 1 y 2

Tel: 96 583 31 99/93 – Fax: 96 583 51 49

E-Mail: [gerencia@ortinasesores.com](mailto:gerencia@ortinasesores.com) Página web: [www.ortinasesores.com](http://www.ortinasesores.com)

[www.facebook.com/OrtinGarciaGC](https://www.facebook.com/OrtinGarciaGC)

## DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO **Modelo 720.**

Les informamos que la presentación de la **DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO**, modelo 720, correspondiente al **ejercicio 2019** se deberá realizar **entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de Marzo de 2020.**

### Obligados a la presentación de la declaración:

- Las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT – herencias yacentes, comunidades de bienes y demás... **QUE HABIENDO PRESENTADO LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO, modelo 720, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES**, haya sufrido en al menos uno de los tres que componen la declaración, un **incremento de los saldos conjuntos del mismo, en más de 20.000€** respecto a la última declaración presentada.

En todo caso, **será obligatoria la presentación** de la declaración para aquellos bienes ya declarados y respecto a los cuales el contribuyente pierda la condición que determinó en su día la obligación de declarar.

- Las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT – herencias yacentes, comunidades de bienes y demás... **QUE HAYAN ADQUIRIDO EN 2.016 LA OBLIGACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO, modelo 720**, debido a que el **conjunto de los bienes y derechos de cada uno de los tres bloques** de bienes que componen la declaración individualmente considerados **supere los 50.000 euros**. Para calcular el citado límite se debe tener en cuenta la valoración global de los bienes independientemente del grado de participación de cada obligado.

En el caso de cumplir uno de los dos apartados anteriores, deberán suministrar a la administración tributaria, salvo en determinados supuestos o exoneraciones, la siguiente información:

- Información sobre las cuentas situadas en el extranjero** abiertas en entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio de las que sean titulares o beneficiarios o en las que figuren como autorizados o de alguna otra forma ostente poder de disposición.
  - Si el valor de los saldos medios ó a 31 de Diciembre de 2.019 se haya incrementado en más de 20.000 euros o haya superado la cuantía de 50.000,00 euros.
- Información sobre valores o derechos representativos de la participación en el capital o en los fondos propios** de cualquier tipo de entidad jurídica, **sobre valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, sobre valores** aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y «trusts» o masas patrimoniales que, no obstante carecer de personalidad jurídica puedan actuar en el tráfico económico, **y sobre** las acciones y participaciones en el capital social o fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva, de los que sean titulares y se encuentren depositados o situados en el extranjero, **así como** de los **seguros de vida o invalidez** de los que sean tomadores y de las **rentas vitalicias o temporales** de las que sean beneficiarios como consecuencia de la entrega de un capital en dinero, bienes muebles o inmuebles, contratados con entidades establecidas en el extranjero.

**Límite a partir del cual existe obligación de declarar:** Si el valor a 31 de Diciembre de 2.019 se haya incrementado en más de 20.000 euros o haya superado la cuantía de 50.000,00 euros.

3. **Información sobre los bienes inmuebles** y derechos sobre bienes inmuebles de su titularidad **situados en el extranjero**.

Estas obligaciones se extenderán a quienes tengan la consideración de titulares reales de acuerdo con el art.4.2 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

**Límite a partir del cual existe obligación de declarar:** Si el valor conjunto de adquisición de inmuebles se haya incrementado en más de 20.000 euros o haya superado la cuantía de 50.000,00 euros.

Por otra parte, se les recuerda que existe la obligación de presentación de **LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO, modelo 720**, y que las declaraciones que correspondiera haber realizado el año anterior, se encontrarían fuera de plazo. Es importante saber, que la sanción que se le impondría por ello, sería menor que si la Agencia Tributaria le requiere su presentación.

La normativa establece un régimen de infracciones y sanciones, con **multas pecuniarias**, relacionados con el incumplimiento de estas obligaciones de información. Por ejemplo, la sanción mínima por la falta de presentación del modelo respecto a una sola de las tres obligaciones de información sería de 10.000 €.

Además, establece una sanción pecuniaria proporcional del 150% de la cuota resultante de **regularizar** ganancias patrimoniales no justificadas, que traigan causa en los incumplimientos relativos a la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

## 2.- NOVEDADES EN MATERIA SOCILA, LABORAL Y DE EMPLEO

### Beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicable al alta en el RETA de los nuevos trabajadores por cuenta propia o autónomos

**A partir de 1 de enero de 2019** (Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre). Se **modifican los arts. 31 y 32 de la LETA** para aquellos Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que opten por la base mínima de cotización:

- ✓ **Durante los primeros 12 meses:** si se cotiza por base mínima → 60 euros (51,50 contingencias comunes; 8,50 contingencias profesionales) -que comprenderá tanto contingencias comunes como profesionales-; si se cotiza por encima de base mínima → se reduce la cuota por contingencia común un 80%.
- ✓ **A partir del mes 13 al 24:** se aplican reducciones sobre la cuota que correspondería.
- ✓ **Ampliación de la tarifa plana de los trabajadores** encuadrados en el sistema especial agraria (nuevos arts. 31 bis y 32 bis, LETA).
- ✓ **Ampliación (a opción de los interesados) de la tarifa plana a trabajadores autónomos que estando de alta en el RETA** les sobrevenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 % (se modifica el art. 32 LETA) y en los supuestos de trabajadores autónomos incluidos en el Sistema Especial por Cuenta Propia Agrario (apdo.9 art. 32 bis LETA), en ambos casos con fecha de efectos del día primero del mes siguiente al que se tal elección.

**Las modificaciones operadas con efectos de 01/01/2019** afectarán únicamente a los siguientes trabajadores autónomos:

Los trabajadores autónomos que vinieran ya a 1 de enero de 2019 disfrutando de la denominada “Tarifa Plana” y se encuentren dentro de los 12 primeros meses de disfrute.

Los trabajadores autónomos que comiencen a disfrutar de estos beneficios a partir de la fecha indicada (entrada en vigor de) y durante los 12 primeros meses de su disfrute

---

## Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para el año 2020

---

### Para el año 2020:

Las bases mínimas de cotización de los trabajadores por cuenta propia o autónomos del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, mantendrán las cuantías que hayan resultado de aplicar lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre. Los **tipos de cotización aplicables** a los trabajadores por cuenta propia o autónomos del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, serán los mismos tipos de cotización establecidos en los artículos 7 y 8 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre con las previsiones contempladas en la disposición transitoria segunda del mismo texto legal.

- **Por aplicación de la D.T 2ª del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo**, se elevarán para 2020 los tipos de cotización de la cobertura por contingencias profesionales y cese de actividad a los siguientes tipos:

- **El tipo de cotización por contingencias profesionales será el 1,1 por ciento**, frente al 0,9 por ciento que se pagaba en 2019.

- **El tipo de cotización por cese de actividad será el 0,8 por ciento**, frente al 0,7 que se pagaba en 2019.

### Cuota de autónomos 2020

Una de las obligaciones inherentes de estar de alta en el Régimen Especial de Autónomos es el pago de la «cuota de autónomos», que se realiza de forma mensual y varía cada año.

Para calcular la cuota de autónomos se aplica un porcentaje sobre la base de cotización que corresponda. Estas bases de cotización tienen un mínimo y un máximo y se actualizan cada año por la Orden de Cotización anual siguiendo los Presupuestos Generales del Estado.

#### **Desde 01/01/2020:**

- ❖ Base de cotización mínima RETA bases de cotización mínima 944,40 €/mes cuota mínima 286,15 €/mes.  
Cuota de autónomos 2020
- ❖ Base de cotización máxima RETA bases de cotización máxima 4.070,10 €/mes cuota máxima 1221,03 €/mes.

- *Domiciliación obligatoria del pago de cuotas*

**Bases de cotización RETA** (DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020)

<b>Base Mínima euros/mes</b>	<b>944,40 euros mensuales.</b>
<b>Base Máxima euros/mes</b>	<b>4.070,10 euros mensuales.</b>
<b>Base de Cotización menores de 47 años ó con 47 años.</b>	<p>En otro caso su base máxima de cotización será de <b>2.077,80 euros mensuales.</b></p> <p>Los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2019, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a <b>2.052,00 euros mensuales</b> no podrán elegir una base de cuantía superior a <b>2.077,80 euros mensuales</b>, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2019</p>
<b>Base de Cotización 48 ó más años de edad.</b>	<p>No obstante, la base de cotización de los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social cinco o más años, tendrán las siguientes cuantías:</p> <p>a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a <b>2.052,00 euros mensuales</b>, se habrá de cotizar por una base comprendida <b>entre 944,40 euros mensuales y 2.077,80 euros mensuales.</b></p> <p>b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a <b>2.052,00 euros mensuales</b>, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros mensuales y el importe de aquella incrementado en un 7,00 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.</p>
<b>Base de Cotización 48 o 49 años de edad.</b>	<p>Trabajadores autónomos que con 48 o 49 años de edad hubieran ejercitado la opción prevista en el artículo 132, apartado Cuatro.2, párrafo segundo, de la PGE 2011:</p> <p>Si la última base de cotización acreditada hubiera sido <b>igual o inferior a 2.052,00 euros mensuales</b>, se habrá de cotizar por una base comprendida <b>entre 944,40 euros mensuales y 2.077,80 euros mensuales.</b></p>
<b>Base cotización mayores 50 años con 5 ó más años cotizados.</b>	<p>Los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social cinco o más años, tendrán las siguientes cuantías:</p> <p>a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a <b>2.052,00 euros mensuales</b>, se habrá de cotizar por una base comprendida <b>entre 944,40 euros mensuales y 2.077,80 euros mensuales.</b></p> <p>b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a <b>2.052,00 euros mensuales</b>, se habrá de cotizar por una base comprendida <b>entre 944,40 euros mensuales y el importe de aquella incrementado en un 7,00 por ciento</b>, con el tope de la base máxima de cotización.</p>

DESPACHO en 03710 Calpe, Avda. Gabriel Miró, 13-1º Ptas. 1 y 2

Tel: 96 583 31 99/93 – Fax: 96 583 51 49

E-Mail: [gerencia@ortinasesores.com](mailto:gerencia@ortinasesores.com) Página web: [www.ortinasesores.com](http://www.ortinasesores.com)

[www.facebook.com/OrtinGarciaGC](https://www.facebook.com/OrtinGarciaGC)